

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****72****MADRID NÚMERO 84****EDICTO**

En el juicio 131/2020 se ha dictado sentencia número 38/2021, de fecha 19 de febrero de 2021, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimo la demanda presentada por la procuradora señora Ortiz Cornago, en nombre y representación de Abarrategui Arquitectura Urbanismo, S. L. P., contra Junta de Compensación Sector S.U.S. PP-01 Juncal, y en consecuencia condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 27.830 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero desde el 11 de junio de 2019, incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia. Todo ello, con expresa condena en costas de las que responderá la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2980-0000-04-0131-20 de este Órgano. Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo "Beneficiario", Juzgado de primera instancia número 84, de Madrid, y en el campo "Observaciones o concepto" se consignarán los siguientes dígitos 2980-0000-04- 0131-20.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, ilustrísima señora doña María del Carmen Fernández Luis, magistrada del Juzgado de primera instancia número 84 de Madrid.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada Junta de Compensación Sector S.U.S PP-01 Juncal, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que proceden contra, en su caso, la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificados (artículo 267.7 de la LOPJ).

Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado se interrumpen, en su caso, por la solicitud y en todo caso comienzan a computarse desde el día siguiente a la publicación de este edicto (artículo 267.8 LOPJ).

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 1 de marzo de 2021.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(02/16.637/21)

